

**Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la Composición de la Comisión de Garantía de Calidad Conjunta del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de la Universidad de Zaragoza.**

La docencia del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas es impartida por profesorado de las Facultades de Educación, de Ciencias Humanas y de la Educación, de Ciencias Sociales y Humanas, de Filosofía y Letras y de Ciencias. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario (BOUZ 03-2016), en el caso de titulaciones impartidas de forma completa y simultánea en diversos centros, existirá una única Comisión de Garantía de Calidad estructurada en dos niveles: (i) una Comisión Conjunta, responsable de garantizar la calidad de la Memoria de Verificación, y (ii) una Comisión de Centro en cada uno de los centros implicados, encargada de garantizar la calidad de la organización y desarrollo de la titulación. El artículo 6.4 del mismo Reglamento establece la forma de designación de su Presidencia.

Se hace necesario ajustar la regulación del sistema de garantía de calidad de esa titulación a lo establecido en el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario y así se acuerda lo siguiente.

**Primero.-** La Comisión Conjunta de Garantía de Calidad de dicho Máster estará integrada por quince miembros, de los cuales tres serán estudiantes. Su composición será la siguiente:

- a) El Decano o la Decana de la Facultad de Educación o persona en quien delegue.
- b) El Decano o la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación o persona en quien delegue.
- c) El Decano o la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas o persona en quien delegue.
- d) El Decano o la Decana de la Facultad de Filosofía y Letras o persona en quien delegue.
- e) El Decano o la Decana de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.
- f) Un miembro del Equipo de Gobierno designado por la Rectora o el Rector.
- g) Una persona experta externa designada por la Rectora o el Rector.
- h) Cuatro miembros del personal docente e investigador, designados por el Consejo de la Facultad de Educación.
- i) Tres estudiantes, designados por los Consejos de los centros en que se imparte la titulación de entre los miembros de las Comisiones de Centro.
- j) Una persona representante del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios, que se corresponderá con quien representante a dicho personal en la Comisión de Centro de la Facultad de Educación.



**Segundo.-** El presidente o presidenta de la Comisión Conjunta será designada por la Rectora o el Rector y recaerá en aquel miembro de la Comisión que cuente con el visto bueno de la mayoría de los Decanos/as o Directores/as de los centros implicados, una vez oídos sus respectivos Consejos de Centro. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, la Rectora o el Rector nombrará la presidenta o el presidente entre cualquiera de los miembros de la Comisión.

**Tercero.-** Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 6.3 de Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario, los Consejos de los centros implicados determinarán el número de miembros y composición de las Comisiones de Centro.

